

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

323

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
IBM DEL URUGUAY S.A. Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once,
POR UNA PARTE: IBM del Uruguay S.A. representada en este acto por su Gerente General, Ing. Gonzalo De Azpitarte, con domicilio en Plaza Independencia 721 y **POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería** representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad

1. CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES.

IBM del Uruguay S.A. (en adelante IBM) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) han acordado elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica según convenio marco del 12 de Setiembre de 2000.

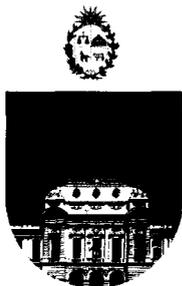
Es en el marco de dicho acuerdo que las autoridades de IBM y la UDELAR establecen este acuerdo específico.

2. CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

Es de común interés de las partes la capacitación de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica. Es de interés de IBM el de mejorar el vínculo con la comunidad académica de forma de potenciar el desarrollo de nuevos procesos y aplicaciones.

Mediante el presente acuerdo IBM permitirá a la Facultad de Ingeniería de la UDELAR el uso de su plataforma de interoperabilidad HIE (Health Information Exchange). IBM permitirá únicamente el consumo por parte de UDELAR de los Servicios Web expuestos por la plataforma de interoperabilidad HIE montada en IBM, permitiendo el intercambio de documentos clínicos ficticios, que no representan casos de pacientes reales. IBM se reserva el derecho de controlar la información enviada y podrá rechazar o impedir el acceso de aquellos documentos clínicos que considere inapropiados.

Dicha plataforma brinda un marco de trabajo para compartir e intercambiar documentos entre Instituciones de Salud. Ofrece, entre otras funcionalidades, un repositorio



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de datos, un registro para hacer búsquedas sobre el repositorio, y un registro de todos los eventos de intercambio generados. Se define una metodología basada en estándares que permiten la interoperabilidad independiente de la fuente de datos.

Toda la información y datos que serán intercambiados a través de dicha plataforma son ficticios, y se transmitirán y almacenarán únicamente con fines académicos o de prueba. Ninguna de las partes podrá utilizar datos personales y/o clínicos reales.

Esta plataforma se considera fundamental para la construcción y adopción de la *Historia Clínica Electrónica* y su uso compartido desde distintas instituciones.

Desde el punto de vista académico el interés de UDELAR se enfoca básicamente en dos sentidos. Por un lado, el fortalecimiento de dicha plataforma, a través de la investigación de arquitecturas de interoperabilidad. Por el otro, basándonos en una plataforma consolidada de interoperabilidad, desarrollar actividades de investigación en el área de agregar semántica a los servicios ofrecidos. Se busca de esta manera, potenciar el uso de la información, los algoritmos de búsquedas, de razonamiento e inferencias.

3. CLAUSULA TRES – ACTIVIDADES Y CONDICIONES

Con el objetivo anteriormente mencionado, es de interés proponer ensayos con la plataforma HIE a través de la realización de talleres, proyectos de grado o posgrado, o algún otro proyecto de investigación y/o desarrollo.

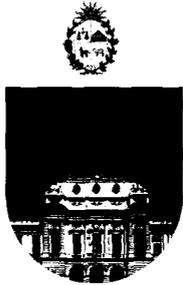
Para los proyectos o talleres en que se proponga trabajar en la plataforma, se accederá desde el puerto IP de la facultad. Para analizar los registros y facilitar el trabajo IBM brindará a la Facultad de Ingeniería acceso a la red de VPN (Virtual Private Network).

IBM podrá, en cualquier momento limitar, restringir o prohibir el acceso a dicha red en caso de uso indebido, incumplimiento o desvío de los fines objeto de este acuerdo.

A los efectos de organizar las tareas se crea una comisión de seguimiento o grupo de contacto integrado por el Ejecutivo de Cuentas de IBM y el Director del Instituto de Computación de Facultad de Ingeniería.

4. CLAUSULA CUARTA - CRITERIOS GENERALES.

Los siguientes criterios se aplicarán por omisión a los proyectos y actividades específicas, a menos que se decidan términos específicos distintos para estos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Confidencialidad. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto o actividad específica y este convenio. Se verificará, previamente, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual de los desarrollos obtenidos por la UDELAR será propiedad de la UDELAR. La propiedad intelectual de los desarrollos obtenidos por IBM será propiedad de IBM.

Derechos de Autor. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a IBM, a la UDELAR y el presente convenio.

Derechos de Uso. Tanto IBM como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente al uso externo de los resultados (por ej. comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. Cualquiera sea el caso, la parte que haga uso de los resultados obtenidos deberá señalar la propiedad intelectual de quien lo haya realizado, así como identificar a las partes intervinientes en el presente acuerdo.

5. CLAUSULA QUINTA - PLAZOS

El presente convenio se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra su decisión de rescindir el contrato con treinta días de preaviso como mínimo.

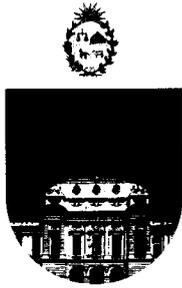
6. DESIGNACIONES

La composición del grupo de contacto es la siguiente:

- Por IBM, Ejecutivo de Cuentas, responsable de la plataforma HIE.
- Por la UDELAR, Director del Instituto de Computación.

7. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos al comienzo del mismo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Gonzalo De Azpitarte
Presidente
IBM

Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería